

Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, a partir de la ausencia de la Titular, y en tanto dure ésta, resulta necesario encargar el Despacho de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora TERESA STELLA MERA GÓMEZ, Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 18 al 23 de enero de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
TERESA STELLA MERA GÓMEZ	3991.95	Europa	540,00 x 5	2 700,00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Comercio Exterior y Turismo al señor CESAR MANUEL QUISPE LUJAN, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2477526-3

Modifican la Resolución Jefatural N° 000218-2025-ANIN/JEF, sobre delegación de facultades al Gerente General de la ANIN

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000009-2026-ANIN/JEF**

Jesús María, 15 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000034-2026-ANIN/GG de la Gerencia General, el Informe N° 000030-2026-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo

público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 de la norma antes citada, se establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el literal v) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, señala dentro de las funciones de la Jefatura de la ANIN el delegar en el/ la Gerente/a General de la ANIN o en otros/as funcionarios/as o servidores/as, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, dentro de las competencias de la ANIN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000218-2025-ANIN/JEF, la Jefatura de la ANIN delega facultades a diferentes unidades de organización de dicha entidad para el Año Fiscal 2026, la cual es modificada por la Resolución Jefatural N° 000005-2026-ANIN/JEF;

Que, mediante Memorando N° 000034-2026-ANIN/GG, la Gerencia General solicita la modificación del literal j) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000218-2025-ANIN/JEF y modificatoria, considerando que según lo dispuesto en el subnumeral 6.2.2.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESN, "Implementación de la Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", es obligación del Titular de la entidad, aprobar el Plan de Acción mediante la suscripción del mismo, así como disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda, por escrito o a través del aplicativo informático de la Contraloría, para cuyo fin tiene el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de control a la entidad;

Que, con Informe N° 000030-2026-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable modificar el literal j) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000218-2025-ANIN/JEF y modificatoria, a fin de delegar la facultad propuesta por la Gerencia General, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 6.2.2.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESN, "Implementación de la Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, así como el literal v) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado por la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el literal j) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000218-2025-ANIN/JEF y modificatoria, conforme al siguiente texto:

"Artículo 1.- Delegación de facultades al Gerente General

Delegar en el Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura las siguientes facultades:

(...)

j) *Aprobar el Plan de Acción, mediante la suscripción del mismo, y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda, por escrito o a través del aplicativo informático de la Contraloría, para cuyo fin tiene el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de control a la entidad."*

Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultad que se refiere la presente Resolución Jefatural comprende las atribuciones de pronunciarse o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Plazo de la delegación

La delegación de facultad autorizada mediante la presente Resolución Jefatural tiene vigencia durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la unidad de organización delegada, para los fines correspondientes, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2024-ANIN/JEF/OPP-UM "Directiva para la elaboración y expedición de actos resolutivos y elaboración de documentos oficiales en la Autoridad Nacional de Infraestructura" aprobada por Resolución Jefatural N° 015-2024-ANIN-JEF.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura
Autoridad Nacional de Infraestructura

2477333-1

CULTURA

Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la agrupación Los Mirlos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000006-2026-MC**

San Borja, 14 de enero del 2026

VISTOS; la Hoja de Envío N° 000239-2025-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000938-2025-DGIA- VMPCIC/MC e Informe N° 001908-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001162-2025-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001240-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de

Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, con Informe N° 000938-2025-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la agrupación Los Mirlos, con sustento en los argumentos desarrollados en el Informe N° 000206-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de la Dirección de Artes;

Que, a través del Informe N° 001162-2025-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural alcanza el Informe N° 000636-2025-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial en el que se formulan comentarios respecto a la propuesta;

Que, la agrupación Los Mirlos, fundada en la ciudad de Moyobamba en 1973, es considerada pionera y principal referente de la cumbia que se elabora en la Amazonía peruana. Con más de cinco décadas de trayectoria han difundido internacionalmente la riqueza musical de dicho ámbito, consolidándose como embajadores culturales del departamento de San Martín;

Que, la agrupación Los Mirlos ha representado al país en importantes escenarios internacionales siendo reconocida como una de las agrupaciones más influyentes de la música latinoamericana. Sus interpretaciones, entre ellas, temas emblemáticos como La danza de los Mirlos y Sonido amazónico, se han convertido en parte del repertorio colectivo del país, asegurando la vigencia y transmisión de la identidad amazónica en el ámbito global;

Que, a lo largo de su trayectoria, la agrupación Los Mirlos ha contribuido a la proyección internacional de la música amazónica participando en festivales, giras y producciones discográficas que han permitido situar al Perú en la escena musical global;

Que, su música ha sido objeto de estudios académicos, reediciones internacionales y colaboraciones con artistas de distintos géneros, consolidando su rol como embajadores culturales del país. Este nivel de impacto y alcance confirma la trascendencia de su obra más allá de las fronteras nacionales;

Que, la vasta discografía de la agrupación Los Mirlos constituye otro de los pilares que respalda su relevancia como referente de la música amazónica. Desde la publicación de su primer álbum Sonido selvático (1973) la agrupación ha editado más de una docena de producciones discográficas que han marcado hitos en la historia musical del Perú;

Que, a través del Informe N° 001240-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en el marco de las competencias y funciones de los órganos que han evaluado la trayectoria de la agrupación propuesta se tiene que se ha sustentado otorgar la distinción, por lo que se considera jurídicamente viable la emisión del acto que la materialice;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la agrupación Los Mirlos por